

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución de este convenio, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Sexta. Vigencia.

Este convenio marco entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente en tanto no se produzca su denuncia expresa conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Séptima. Causas de Resolución.

Este convenio marco podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin o por el incumplimiento grave acreditado por una de las partes. La resolución se realizará mediante denuncia expresa y por escrito. Dicha renuncia no producirá efecto hasta dos (2) meses después de ser presentada. En cualquier caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio marco en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y en la fecha arriba indicada.

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dispone la remisión de expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 1.087/2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva, comunicando la interposición, por la Entidad Religiosa Hermanos Maristas, Provincia Mediterránea, de recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de esta Delegación Provincial de 29.4.2011 por la que se resuelve, por incumplimiento, el Convenio de colaboración suscrito el 1.9.2008 entre esta Delegación Provincial y dicha Entidad, al amparo de la Orden de la Consejería para Igualdad y Bienestar Social de 9.11.2005 (BOJA núm. 22, de 14.11.2005), con el objeto de prestar atención residencial básica a menores tutelados (8 plazas) en el Centro Residencial «Champagnat» de Huelva; y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Primero. Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente.

Segundo. Notificar a los interesados en el Procedimiento Ordinario núm. 1087/2011 de dicho Juzgado, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto; haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del

procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación alguna.

Huelva, 27 de febrero de 2012.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Sepultura a Aguas de Miel» y la desafectación y modificación parcial del trazado de la misma vía pecuaria.

VP @1296/2010.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Sepultura a Aguas de Miel» en el tramo que discurre desde la frontera entre España y Portugal por la Rivera del Chanza hasta el paraje denominado «El Matadero» y de desafectación y modificación parcial del trazado de la misma vía pecuaria en el tramo que discurren por la explotación agraria de la SAT Paymogo Fruits, en el término municipal de Paymogo en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Paymogo, fue clasificada por Resolución de fecha 5 de julio de 2001, publicada en el BOJA núm. 88, de fecha 2.8.2001.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 6 de septiembre de 2010, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Sepultura a Aguas de Miel» en el tramo que discurre desde la frontera entre España y Portugal por la Rivera del Chanza hasta el paraje denominado «El Matadero», y como consecuencia de la solicitud presentada por parte interesada, la desafectación y modificación parcial del trazado de la misma vía pecuaria, en el tramo que discurren por la explotación agraria de la SAT Paymogo Fruits, en el término municipal de Paymogo en la provincia de Huelva. La referida vía pecuaria está incluida en los itinerarios definidos, en el marco del proyecto denominado Guaditer, cuyo objetivo es la promoción y dinamización turística del Patrimonio Cultural y Natural en la Región transfronteriza del Bajo Guadiana (Programa de Cooperación España-Portugal: Guaditer).

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciados mediante los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 189, de fecha 4 de octubre de 2010, se iniciaron los días 10 y 11 de noviembre de 2010.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 89, de fecha 12 de mayo de 2011.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 19 de septiembre de 2011.